

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 059
SERIE 2002-2003**

PARA DELEGAR EN EL SR. FELIPE CANDELARIA ACOSTA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL SR. MANUEL DE JESÚS VÉLEZ SEGARRA, AYUDANTE ESPECIAL DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA, FACULTADES Y FUNCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 3.009 (x) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LAS ESCRITURAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE PRONTOS Y GASTOS DE CIERRE A PRIMEROS COMPRADORES SUBVENCIONADO CON FONDOS CDBG.

- POR CUANTO:** La Oficina de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan está desarrollando el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores, autorizado por el Título I de la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974, el cual permite la utilización de los fondos CDBG para sufragar el cincuenta por ciento (50%) del pronto para adquisición de una vivienda y la totalidad de los gastos de cierre asociados con la misma a personas de ingresos bajos y moderados;
- POR CUANTO:** De igual manera se está desarrollando el programa de Compradores de Sección Ocho, autorizado por la Sección 8 (y) de la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937, según enmendada por la Ley de Calidad de Vivienda y Responsabilidad en el Trabajo de 1998;
- POR CUANTO:** El objetivo de este Programa es permitir que cualquier participante del Programa Regular de Sección 8 pueda adquirir una vivienda y utilizar el

dinero proveniente de su “voucher” de Sección 8 para el pago de la hipoteca de la misma;

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva JS-016, Serie 2001-2002, autoriza al Director de la Oficina de Vivienda a firmar todos los documentos legales relacionados con los subsidios del Programa Sección 8 y HOPWA (“Housing Opportunities for Persons with AIDS”), por lo cual el Director de la Oficina de Vivienda está debidamente autorizado a firmar los documentos legales relacionados con el Programa de Compradores de Sección 8;

POR CUANTO: Las familias que se beneficien con el subsidio del Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores se comprometen con el Municipio de San Juan, a través de una segunda hipoteca, a cumplir con unas condiciones específicas que se les requiere;

POR CUANTO: Dicha segunda hipoteca se otorga simultáneamente con la primera hipoteca otorgada por los bancos hipotecarios privados;

POR CUANTO: Sin embargo, no existe autorización expresa para que el Director de la Oficina de Vivienda, o su representante autorizado, en este caso un Ayudante Especial, pueda firmar las escrituras de segunda hipoteca y documentos legales relacionados con el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores, subvencionado con fondos CDBG;

POR CUANTO: Se espera que luego de ser implantado el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores se otorgue un número sustancial de escrituras y documentos legales relacionados con el mismo, lo que hace necesario autorizar al Sr. Felipe Candelaria Acosta, Director de la Oficina de Vivienda, y a su representante autorizado, Sr. Manuel de Jesús Vélez Segarra, Ayudante Especial, a firmar dichas escrituras para facilitar y agilizar el proceso de concesión de los beneficios bajo el Programa.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “ Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO:** Se autoriza al Sr. Felipe Candelaria Acosta, Director de la Oficina de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, y a su Ayudante Especial, Sr. Manuel de Jesús Vélez Segarra, a firmar en representación del Municipio de San Juan las escrituras de constitución de segunda hipoteca y documentos legales relacionados con el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores, subvencionado con fondos CDBG.
- SEGUNDO:** Toda Orden Ejecutiva incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de diciembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE